

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 021-2020-SBC.

San Vicente de Cañete, 29 de mayo de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 367-2020-GERENCIA-SBC-M de la fecha, mediante el cual la Gerencia General da a conocer que en reunión de Directorio N° 015-2020-SBC-M se aprueba el monto de pago de dieta de los Directores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; la misma que fue modificada por el Decreto de Urgencia N° 009-2019; normas que tienen por finalidad, garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito de la jurisdicción provincial donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1411 señala que, las Sociedades de Beneficencia, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1411, dispone que corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emitir los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia, siendo que en los artículos 5 y 6 se establece que las Sociedades de Beneficencia para su funcionamiento cuentan con la estructura orgánica mínima necesaria para el cumplimiento de su finalidad que comprende: el Directorio y la Gerencia General. Siendo el Directorio el órgano de mayor nivel de decisión, el que está conformado por cinco (5) miembros;

Que, mediante artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 009-2020 se modificó el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, estableciendo que los/las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión, que dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia, y que el monto y el número de dietas es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2020-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se aprueba el monto máximo de pago y el número de dietas de los miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencias, según su clasificación; correspondiendo a la Sociedad de Beneficencia de Cañete según Resolución Ministerial N° 182-2019-MIMP la clasificación TIPO B; por ende, el monto máximo de pago de dieta por sesión sería la suma de S/ 700.00 soles, y pagable hasta un máximo de dos dietas al mes;

Que, en Reunión de Directorio N° 015-2020-SBC-M de fecha 28 de mayo de 2020 los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad el monto de dieta de los Directores a partir del mes de mayo de 2020, correspondiendo al Presidente del Directorio el monto de S/ 500.00 soles por sesión, y a los Miembros del Directorio el monto de S/ 400.00 soles por sesión, siendo pagables dos dietas al mes;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir del mes de mayo de 2020 el monto de pago de dieta de los Directores, conforme al siguiente detalle:

MONTO MÁXIMO DE PAGO DE DIETA POR SESIÓN	NÚMERO DE DIETAS PAGADAS AL MES	MIEMBROS DEL DIRECTORIO
S/ 500.00 Soles	Hasta dos (02) dietas	Presidente
S/ 400.00 Soles	Hasta dos (02) dietas	Miembros de Directorio

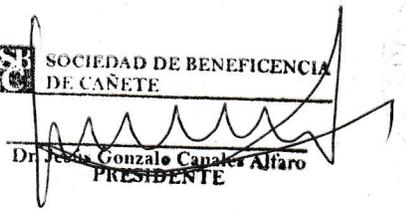


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Áreas de la SBC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE
Dr. Gonzalo Capales Alfaro
PRESIDENTE